

<b>SEGUROS E INVERSIONES, S.A. COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE</b>	
<b>Hecho Comunicado:</b>	Inscripción Escritura de Fusión
<b>Fecha Ocurrencia:</b>	1 de marzo de 2021.
<b>Descripción:</b>	El día 1 de marzo quedó inscrito el Testimonio de Escritura de Fusión, entre SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que Seguros Sisa Sv, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo, por tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.
  Flor de María Serrano de Calderón Gerente Financiero / Apoderada General Administrativa	



No. 07  
Libro 08 de protocolo  
Año 2021

# Testimonio de la Escritura Pública

De:

FUSION POR ABSORCIÓN

Otorgado por:

SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV,  
SOCIEDAD ANONIMA

A favor de:

SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante los oficios notariales de:

OSCAR SAMOUR SANTILLANA



Consortium  
L E G A L

**Guatemala**

Diagonal 6-10 Zona 10 Centro Comercial  
Las Margaritas Torre II, Oficina 1101, Guatemala.  
Tel: (502) 2330 3139 Fax: (502) 2330 3138

**El Salvador**

Calle Umana del Bosque Pie  
Lito. Madre Saba III, Edif. Avante Local 313  
Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador  
Tel: (503) 2209-1600 Fax: (503) 2298-3039

**Honduras**

Tegucigalpa  
1<sup>a</sup> Calle No. 304 - Torre Consortium I.  
Cof. La Estancia, Final del Bulevar Morazan,  
Tel: (504) 2221-1002 Fax: (504) 2221-0535  
San Pedro Sula

Edificio Banco de Occidente, Local # 5, frente a la  
Plaza Pedregal Bulevar hacia Banco del País,  
Sector Moroste San Pedro Sula, Honduras  
Tel: (504) 2566-0840

**Nicaragua**

Managua  
Del antiguo Hospital M.Mer. 1 cuadra al Norte,  
Managua, Nicaragua.  
Tel: (505) 2254 3454 Fax: (505) 2254 3295

**Costa Rica**

San Rafael Escalón  
Autopista Próspero Fernández Km 4.  
Diagonal al peaje, Sto Piro  
San José, Costa Rica.  
Tel: (506) 2257-3553 Fax: (506) 2255-1398



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

TREINTA Y SIETE

M. DE H.



Nº

23033587



21 **NÚMERO SIETE. LIBRO OCHO.** En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día  
22 veintidós de febrero del dos mil veintiuno. Ante mí, **OSCAR SAMOUR SANTILLANA**, Notario, del domicilio  
23 de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparece el señor **JOSE EDUARDO**  
24 **MONTENEGRO PALOMO**, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de



1 Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco y me exhibe su  
 2 Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y tres -  
 3 dos, actuando en su calidad de Ejecutor Especial designado por las Juntas Generales Extraordinarias de  
 4 Accionistas de las sociedades: 1) "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede  
 5 abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." o "S.I., S.A.", compañía de seguros y fianzas constituida  
 6 de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, del domicilio de Santa Tecla, departamento  
 7 de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veinte mil  
 8 doscientos sesenta y dos - cero cero uno - cuatro, en adelante denominada "SISA"; y 2) "SEGUROS SISA  
 9 SV, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "SEGUROS SISA SV, S.A.", compañía de seguros y  
 10 fianzas constituida de conformidad a las leyes de la República de El Salvador, del domicilio de la ciudad de  
 11 San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos  
 12 catorce-cero veinte mil ochocientos cincuenta y cinco-cero cero uno-uno, en adelante denominada "SISA  
 13 SV", personerías que doy fe de ser legítimas y suficientes por haber tenido a la vista: A) Con respecto a  
 14 SEGUROS E INVERSIONES, S.A.: (i) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de  
 15 la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete  
 16 horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid  
 17 Huezco Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS  
 18 SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada  
 19 todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparecè: que su  
 20 denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla,  
 21 Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran  
 22 comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta  
 23 Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde  
 24 al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; (ii) Testimonio de Escritura

FCR AR DONWELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBR: 003797-9400 • TIRAJE DE: 22,376.001 AL 23,826.000 • ABRIL 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



TREINTA Y OCHO

M DE H

23033588

1 Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla,  
2 a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada  
3 Georgina Astrid Huezto Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL  
4 CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, mediante la cual se modificaron las cláusulas  
5 XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada  
6 "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la  
7 Sociedad, representarla judicial y extrajudicialmente; (iii) Testimonio de Escritura Pública de Modificación  
8 del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La  
9 Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del  
10 Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y  
11 SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, mediante la  
12 cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar el número de  
13 directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad; (iv) Certificación extendida por  
14 Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E  
15 INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve,  
16 bajo el número DOCE del Libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de  
17 la que consta que en sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad,  
18 en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día dos de diciembre de  
19 dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se eligió a los  
20 miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de  
21 la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo  
22 como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; (v) Certificación del punto de carácter  
23 extraordinario IX del Acta Número NOVENTA Y CINCO de la sesión de Junta General Ordinaria y  
24 Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas





1 del día seis de febrero de dos mil veinte, extendida el día diecisiete de febrero de dos mil veinte por el  
2 Secretario de dicha Junta, Alvaro Gustavo Benítez Medina, debidamente inscrita en el Registro de  
3 Comercio bajo el Número TREINTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro  
4 de Sociedades, de la cual consta que en dicha sesión por unanimidad se acordó la fusión por absorción  
5 entre las sociedades SCOTIA SEGUROS, S.A., hoy denominada SEGUROS SISA SV, S.A. y SEGUROS  
6 E INVERSIONES, S.A., siendo SEGUROS E INVERSIONES, S.A., la Sociedad absorbente; y (iv)  
7 Certificación de los puntos VIII, IX, X Y XI de los Asuntos de Carácter Extraordinario del Acta número  
8 NOVENTA Y SEIS de la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad,  
9 celebrada en la ciudad de Santa Tecla a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil veintitiro,  
10 extendidas ese mismo día por el Secretario de dicha Junta, el Licenciado Alvaro Gustavo Benitez Medina,  
11 de la que consta que se ratificó el acuerdo de fusión antes mencionado, se acordó el intercambio de  
12 acciones, así como la modificación de las Cláusulas V, XVI y XXVI del pacto social, en los términos que se  
13 consignan en el presente instrumento, habiéndose designado como Ejecutores Especiales de los indicados  
14 acuerdos al compareciente y a otro, teniendo amplias facultades para otorgar el presente instrumento,  
15 conjunta o separadamente, facultándolo además para efectuar cambios que sean necesarios en virtud de  
16 observaciones de forma que fueren propuestas por la Superintendencia del Sistema Financiero y el  
17 Registro de Comercio para la aprobación e inscripción del presente instrumento; y (B) Con respecto a  
18 SEGUROS SISA SV, S.A.: (i) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad SCOTIA  
19 SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual, al momento de su emisión, reunía en un solo texto todas las  
20 cláusulas que rigen a la misma, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta  
21 minutos del día tres de abril del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Iván Joaquín Martínez  
22 Sermeño, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL  
23 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día doce de mayo del año dos mil  
24 catorce, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la sociedad son los

FEJARDORANTELEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. P.R.C. +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22,376,001 AL 23,876,000 • ABRIL 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

TREINTA Y NUEVE

M. DE H.

23033589



1 antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social están comprendidos el  
2 otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a una Junta  
3 Directiva, cuyos miembros durarán en sus funciones dos años y que la representación legal extrajudicial de  
4 la sociedad le corresponde en forma conjunta o separada al Presidente y Vicepresidente de la Junta  
5 Directiva; (ii) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por cambio de denominación, en la cual se  
6 modifica la Cláusula Primera: Naturaleza, Nacionalidad y Denominación de la Sociedad, otorgada en la  
7 ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil  
8 veinte, ante los oficios del Notario Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio al número  
9 CINCUENTA Y TRES del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día  
10 doce de junio del año dos mil veinte, de la cual consta la modificación de la denominación de SCOTIA  
11 SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA a "SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse  
12 "SEGUROS SISA SV, S.A.", quedando las demás cláusulas del pacto social vigentes; (iii) Credencial de  
13 Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, por el Secretario de la Junta General de Accionistas  
14 de la Sociedad, Licenciado Carlos Quintanilla Schmidt, el día treinta y uno de enero de dos mil veinte,  
15 inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICUATRO del Libro CUATRO MIL CIENTO  
16 OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte, de  
17 la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a  
18 las dieciséis horas del día siete de agosto del año dos mil diecinueve, en su punto III se eligió como  
19 Presidente de la Junta Directiva al compareciente, señor José Eduardo Montenegro Palomo, para un  
20 período aún vigente. (iv) Certificación del punto VIII de los asuntos de carácter extraordinario del Acta  
21 Número CIENTO DIECIOCHO de la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de  
22 la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de  
23 dos mil veinte, extendida ese mismo día por el Secretario de dicha Junta, Iván Joaquín Martínez Sermeño,  
24 debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTE del Libro CUATRO MIL





1 DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que por unanimidad los accionistas  
2 acordaron la fusión de SCOTIA SEGUROS, S.A., ahora denominada SEGUROS SISA SV, S.A. con la  
3 Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., siendo SEGUROS E INVERSIONES, S.A. la Sociedad  
4 absorbente; y c) Certificación de los puntos VII, VIII, IX, y X de Asuntos de Carácter Extraordinario del Acta  
5 Número CIENTO VEINTE de la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la  
6 Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve  
7 de febrero de dos mil veintiuno, extendida ese mismo día por el Licenciado Iván Joaquín Martínez  
8 Sermeño, en su calidad de Secretario de dicha Junta, de la cual consta que se ratificó el acuerdo de fusión  
9 antes mencionado, se acordó el intercambio de acciones, habiéndose designado como Ejecutores  
10 Especiales de los acuerdos al compareciente y a otros, teniendo amplias facultades para otorgar el  
11 presente instrumento, conjunta o separadamente, facultándolo además para efectuar cambios que sean  
12 necesarios en virtud de observaciones de forma que fueren propuestas por la Superintendencia del  
13 Sistema Financiero y el Registro de Comercio para la aprobación e inscripción del presente instrumento; y  
14 en la DOBLE CALIDAD EN QUE ACTÚA, EL COMPARECIENTE ME DICE: 1.) ACUERDOS DE FUSIÓN.  
15 (i) Que en Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A.,  
16 celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las quince horas del día seis de  
17 febrero de dos mil veinte, por unanimidad, se acordó, en sus puntos extraordinarios, la fusión por absorción  
18 entre las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y Scotia Seguros, S.A., ahora denominada  
19 SEGUROS SISA SV, S.A., siendo SEGUROS E INVERSIONES, S.A. la sociedad absorbente y SEGUROS  
20 SISA SV, S.A. la sociedad absorbida, y la designación del compareciente como Ejecutor Especial de los  
21 acuerdos tomados en dicha Junta. (ii) Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de  
22 Scotia Seguros, S.A., ahora SEGUROS SISA SV, S.A., celebrada a las nueve horas del día veintiséis de  
23 febrero de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, los accionistas por unanimidad acordaron la fusión  
24 por absorción entre las Sociedades SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y Scotia Seguros, S.A., ahora

FZ RR DORNILLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE CV P8X: 15932397-9400 • TIRAJE DEL 22,326,001 AL 23,826,000 • ABRIL, 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CUARENTA  
M. DE H.

23033590

1. denominado SEGUROS SISA SV, S.A., siendo SEGUROS E INVERSIONES, S.A. la sociedad absorbente  
2. y SEGUROS SISA SV, S.A. la sociedad absorbida y la designación del compareciente y otros como  
3. Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados en esa Junta General Ordinaria y Extraordinaria, para  
4. ejecutar, conjunta o separadamente, el acuerdo de fusión. 2.) **AUTORIZACIÓN AL INICIO DE FUSIÓN,**  
5. **INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIONES.** El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero,  
6. mediante acuerdo adoptado en sesión Número CD CUATRO/DOS MIL VEINTE de fecha veintitrés de  
7. enero de dos mil veinte, autorizó el inicio del proceso de fusión de las Sociedades SEGUROS E  
8. INVERSIONES, S.A. y Scotia Seguros, S.A. ahora SEGUROS SISA SV, S.A., en el cual la primera  
9. sociedad será la incorporante, absorbente o fusionante y la segunda sociedad la incorporada, absorbida o  
10. fusionada, encontrándose inscritos los acuerdos de fusión de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y de  
11. Scotia Seguros, S.A. ahora SEGUROS SISA SV, S.A. en el Registro de Comercio bajo el Número  
12. TREINTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades y bajo el  
13. Número VEINTE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades,  
14. respectivamente. El acuerdo de fusión y último balance de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. fueron  
15. publicados en el Diario Oficial los días dos, seis y ocho de julio de dos mil veinte y en el periódico de  
16. circulación nacional Diario El Mundo, los días veintiuno, veintitrés y veintisiete de julio de dos mil veinte, y  
17. el acuerdo de fusión y último balance de Scotia Seguros, S.A., ahora SEGUROS SISA SV, S.A. fueron  
18. publicados en el Diario Oficial los días dos, seis y ocho de julio de dos mil veinte y en el periódico de  
19. circulación nacional Diario El Mundo, los días veintiuno, veintitrés y veintisiete de julio de dos mil veinte. 3.)  
20. **CAPITALES SOCIALES PREVIO A LA FUSIÓN.** Previo a la fusión, el capital social de SEGUROS E  
21. INVERSIONES, S.A. es de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
22. dividido en UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL acciones comunes y nominativas del valor  
23. nominal de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital social de  
24. SEGUROS SISA SV, S.A. previo a la fusión es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL



1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTOS SESENTA Y  
2 CUATRO MIL acciones comunes y nominativas del valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Dichos capitales sociales se encuentran totalmente suscritos y pagados.  
4 Como consecuencia de la fusión, el capital social de las Sociedades fusionadas totalizarán la suma de  
5 DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMÉRICA. 4.) RATIFICACIÓN DE FUSIÓN, INTERCAMBIO DE ACCIONES Y MODIFICACIÓN AL  
7 PACTO SOCIAL. I.) Con relación a SEGUROS E INVERSIONES, S.A. Que habiendo transcurrido el plazo  
8 que la Ley señala desde la fecha de la publicación del acuerdo de fusión y último balance de SEGUROS E  
9 INVERSIONES, S.A. sin que haya surgido oposición alguna, en sesión de Junta General Ordinaria y  
10 Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las  
11 quince horas del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, se tomaron, entre otros, los siguientes  
12 acuerdos: (i) Se ratificó la fusión entre SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y SEGUROS SISA SV, S.A.,  
13 siendo SEGUROS E INVERSIONES, S.A. la Sociedad absorbente; (ii) Se acordó: a) Utilizar las cifras de  
14 los Estados Financieros de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y SEGUROS SISA SV, S.A. proyectados al  
15 veintiocho de febrero de dos mil veintiuno para la consolidación de patrimonios, los cuales servirán de base  
16 para el intercambio de acciones, correspondiendo una participación del SETENTA Y OCHO PUNTO  
17 OCHENTA Y UNO POR CIENTO a SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y una participación de VEINTIUNO  
18 PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO a SEGUROS SISA SV, S.A. Como resultado de la utilización de  
19 dichos patrimonios en la participación accionaria de los accionistas en la sociedad absorbente,  
20 corresponde el CINCUENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y CINCO POR CIENTO equivalente a UN  
21 MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ACCIONES para los accionistas de SEGUROS E  
22 INVERSIONES, S.A. y el CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CINCO POR CIENTO equivalente a UN  
23 MILLON OCHENTA MIL ACCIONES para los accionistas de SEGUROS SISA SV, S.A., lo que equivale a  
24 un ratio de intercambio de acciones de UNO PUNTO CUATRO SEIS NUEVE CERO acciones a recibir de





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CUARENTA Y UNO

M. DE H.



1 la sociedad ya fusionada por cada acción de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. que entreguen, para los  
 2 accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; y de CERO PUNTO CINCO SIETE UNO CINCO  
 3 acciones a recibir de la sociedad ya fusionada por cada acción de SEGUROS SISA SV, S.A. que  
 4 entreguen, para los accionistas de SEGUROS SISA SV, S.A.; y b) Se acordó cancelar las acciones de  
 5 ambas sociedades y emitir nuevas acciones de la sociedad absorbente, para lo cual se realizará canje de  
 6 acciones en circulación correspondiente; (iii) Se acordó modificar las Cláusulas V, XVI y XXVI del pacto  
 7 social de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., e incorporar en un solo texto todo el pacto social para que  
 8 sirva como único y vigente de la sociedad, de tal forma que las cláusulas a modificar queden redactadas  
 9 de la siguiente manera: a) "V. CAPITAL SOCIAL. La Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD  
 10 ANÓNIMA", girará con un capital de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES  
 11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en DOS MILLONES TRESCIENTAS  
 12 TREINTA MIL ACCIONES, comunes y nominativas, de un valor nominal de OCHO DOLARES DE LOS  
 13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El Capital Social de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS  
 14 CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está suscrito y pagado en su  
 15 totalidad.-"; b) "XVI.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO, REELECCION  
 16 Y REMOCION.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad no se necesitará ser accionista. Los  
 17 miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva deberán tener la calidad de directores externos. No  
 18 obstante lo anterior el Presidente, Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente General o el que ejerce  
 19 la más alta autoridad en la Compañía podrá ser miembro de la Junta Directiva. Asimismo, al menos uno de  
 20 los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes: a) No tener o haber tenido  
 21 durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la Compañía, con los miembros de su Junta  
 22 Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al grupo empresarial o conglomerado  
 23 financiero; b) No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en la Compañía; y c) No ser  
 24 cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de





1 afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus  
2 funciones tres años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales.- Los Directores Propietarios y Suplentes  
3 podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de Sociedades e  
4 Instituciones, así como ejercer personalmente comercio o industria iguales a los de la Sociedad, pero con  
5 las limitaciones establecidas por las leyes; y para los efectos legales de la presente se estimará como una  
6 autorización especial y expresa. Serán causales de remoción para los miembros de Junta Directiva  
7 nombrados el incurrir en cualquiera de las inhabilidades señaladas por las leyes o dejar de cumplir con  
8 alguno de los requisitos exigidos por éstas, así como también la realización de actuaciones indebidas que  
9 puedan afectar la imagen de la entidad. La remoción de los miembros de Junta Directiva es atribución de la  
10 Junta General Ordinaria de Accionistas por lo que para tomar dicha resolución deberá ser convocada." y  
11 c) "XXVI. DEL SECRETARIO.- Estará a cargo del Director Secretario de la Junta Directiva, el Libro de  
12 Actas de las sesiones de la misma, autorizará las certificaciones que expida la Sociedad y las credenciales  
13 del Presidente y miembros de la Junta Directiva. No obstante lo anterior, tanto el Director Presidente así  
14 como el Director Vicepresidente tendrán también la facultad de autorizar las certificaciones de puntos de  
15 actas aprobados que expida la Sociedad." 5. ACTO SOLEMNE DE FUSIÓN. Continúa manifestando el  
16 compareciente en la doble calidad en que actúa, que en cumplimiento de los acuerdos anteriormente  
17 relacionados, por este acto, en nombre y representación de ambas sociedades procede a fusionarlas, y por  
18 este acto FUSIONA las sociedades <sup>70001699</sup> SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS  
19 <sup>57777003</sup> SISA SV, SOCIEDAD ANONIMA, y para tal efecto SEGUROS E INVERSIONES, S.A. ABSORBE a  
20 SEGUROS SISA SV, S.A., de tal manera que la segunda queda por este acto incorporada a la identidad,  
21 naturaleza, personalidad y existencia jurídica de la primera, no existiendo en lo sucesivo como en forma  
22 independiente, pues su identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica han quedado por este acto  
23 ABSORBIDAS E INCORPORADAS a las de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., asumiendo por tanto la  
24 sociedad absorbente, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. 6. PACTO SOCIAL

EL REGISTRO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. P.B.X. +503 2277 9400 - TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.826.000 - ABRIL 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CUARENTA Y DOS

M. DE H.

Nº 23033592

1 **UNICO Y VIGENTE.** Manifiesta el compareciente que en virtud del acto jurídico anteriormente acaecido,  
2 procede por este acto siempre en cumplimiento de su delegación de ejecución especial, a otorgar el  
3 **PACTO UNICO Y VIGENTE** que regirá los destinos de la sociedad absorbente a partir de esta fecha,  
4 **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, y que a partir de esta fecha y por este acto se leen  
5 como sigue: **I.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La naturaleza de la Sociedad es Anónima, o  
6 sea por acciones y gira con la denominación social "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA",  
7 la cual podrá abreviarse "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I., S.A."- **II.- DOMICILIO, AGENCIAS Y**  
8 **SUCURSALES.-** El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad y municipio de Santa Tecla,  
9 Departamento de La Libertad, pero podrá abrir sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o  
10 en el extranjero. **III.- PLAZO.-** La Sociedad es de plazo indeterminado, es decir, constituida por tiempo  
11 indeterminado.- **IV.- OBJETO DE LA SOCIEDAD.** La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de los  
12 seguros de daños, accidentes y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como la realización de  
13 operaciones de fianzas; b) La explotación de seguros de vida en sus diferentes modalidades y los de  
14 accidentes y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario; c) La explotación de operaciones de  
15 reaseguros en los ramos a que se refieren los literales anteriores; d) Contraer créditos y obligaciones en  
16 general con Bancos e Instituciones Financieras o no; e) Conceder todo tipo de créditos y financiamientos; f)  
17 La realización de todo acto mercantil lícito; g) Efectuar las operaciones análogas y conexas dentro de su  
18 giro ordinario o en cumplimiento a su objeto social y legal prescrito por la ley; y h) En general realizar todas  
19 las actividades y operaciones permitidas por la ley a las sociedades de seguros.- **V.- CAPITAL SOCIAL.**  
20 La Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", girará con un capital de DIECIOCHO  
21 MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
22 representado y dividido en DOS MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL ACCIONES, comunes y  
23 nominativas, de un valor nominal de OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El  
24 Capital Social de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS





1 UNIDOS DE AMERICA, está suscrito y pagado en su totalidad.- VI.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
2 **CAPITAL.-** Los accionistas han suscrito y pagado íntegramente el Capital Social.- VII.- AUMENTO DE  
3 **CAPITAL SOCIAL.- LLAMAMIENTOS.-** En caso de aumentarse el Capital Social, las acciones suscritas  
4 no pagadas, lo serán en las fechas que en el futuro señale la Junta Directiva.- Estos llamamientos podrán  
5 hacerlos la Junta Directiva en las partes y proporciones que estime necesario en relación al desarrollo y  
6 ensanche de los negocios sociales.- Todo sin perjuicio, de la facultad que tendrán los accionistas de pagar  
7 el valor de las acciones suscritas antes de los llamamientos, así como de la obligación legal que tienen los  
8 suscriptores del capital no pagado a enterar los aportes en cualquier tiempo que sea necesario subsanar  
9 cualquier deficiencia de capital, ya sea en virtud de llamamiento que haga la Junta Directiva o por  
10 requerimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero.- VIII.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones  
11 que representan el Capital de la Sociedad, tendrán el carácter de nominativas, no obstante estar  
12 totalmente pagadas.- A los accionistas se les extenderán certificados de acción que serán autorizados por  
13 el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.- Un mismo certificado podrá amparar cualquier número  
14 de acciones y a opción del accionista se le expedirá el número de certificados que desee.- IX.-  
15 **REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS O TÍTULOS DE ACCIONES.-** Caso de pérdida, destrucción o extravío  
16 de los Certificados de Acciones, el interesado solicitará por escrito la reposición a la Junta Directiva,  
17 expresando el número del certificado. La Junta Directiva pondrá en conocimiento del público por medio de  
18 tres avisos que se publicaran en el Diario Oficial y en un Diario de circulación nacional, la solicitud de  
19 reposición a fin de que si hubiere persona que alegare dominio sobre los certificados cuya reposición se  
20 solicita, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la última publicación.- Las  
21 publicaciones deberán ser alternas.- Transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado  
22 oposición, la Junta Directiva acordará la reposición, siempre que el solicitante haya tenido los certificados  
23 inscritos en el Registro de Accionistas.- Si se presentare oposición se suspenderán las diligencias de  
24 reposición y se esperará la decisión de los Tribunales correspondientes.- Los Certificados de Acciones

FEJER DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. P.R. # 503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.876.000 • ABRIL 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO  
  
DOS COLONES



CUARENTA Y TRES

M. DE H.

Nº 23033593

1 repuestos expresarán el mismo número que los primitivos, con una nota que indique su calidad de  
2 repuestos.- Si después de repuesto un Certificado de Acción, aparecieren los primitivos, estos se tendrán  
3 por anulados.- Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado.- **X.- LIBRO DE REGISTRO**  
4 **DE ACCIONES.-** En el domicilio de la Sociedad se llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que se  
5 inscribirán con expresión del número de acciones que corresponden al titular, el nombre, domicilio y  
6 dirección del accionista.- Toda modificación que hubiere a este respecto, el interesado está en la  
7 obligación de notificarle a la Junta Directiva.- Para los efectos legales solamente serán accionistas de la  
8 Sociedad, las personas cuyas acciones estén registradas.- **XI.- REPRESENTACION DE ACCIONES.-** Los  
9 accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por otro accionista, o por persona extraña a la  
10 Sociedad.- La representación deberá conferirse por simple carta, o en virtud de Poder General o Especial  
11 por escrito, con facultades suficientes para tal efecto.- En cuanto a las reglas especiales en materia de  
12 representación se estará a lo que dispone el Código de Comercio.- **XII.- REPRESENTACION DE**  
13 **ACCIONES PROINDIVISAS.-** Caso que el dominio de las acciones estén en proindivisión, los propietarios  
14 deberán nombrar a una sola persona para que represente las acciones indivisas.- **XIII.- DERECHO**  
15 **PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES.-** En todo caso de aumento de Capital de la  
16 Sociedad, los propietarios de las acciones en la época en que se aumente el capital, tendrán en proporción  
17 al número de las que poseen el derecho preferente para suscribir las nuevas, el cual deberá ser ejercido  
18 durante la celebración de la correspondiente junta general o dentro de los quince días siguientes al de la  
19 publicación del acuerdo respectivo; transcurrido dicho plazo sin que se ejerza tal derecho, la administración  
20 a efecto de dar cumplimiento con el acuerdo de aumento de capital, dispondrá al respecto.- **XIV.- EMISION**  
21 **DE VOTOS POR ACCIONES.-** Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales de  
22 la Sociedad.- **XV.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La administración de la Sociedad estará  
23 confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta  
24 General de Accionistas.- **XVI.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERIODO DE SU EJERCICIO,**





1 **REELECCIÓN Y REMOCIÓN.-** Para ser miembro de la Junta Directiva de la Sociedad no se necesitará ser  
2 accionista. Los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva deberán tener la calidad de  
3 directores externos. No obstante lo anterior el Presidente, Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente  
4 General o el que ejerce la más alta autoridad en la Compañía podrá ser miembro de la Junta Directiva.  
5 Asimismo, al menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones  
6 siguientes: a) No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con la  
7 Compañía, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas  
8 vinculadas al grupo empresarial o conglomerado financiero; b) No tener propiedad accionaria directa o por  
9 interpósita persona en la Compañía; y c) No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del  
10 segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva. Los  
11 miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos por periodos  
12 iguales.- Los Directores Propietarios y Suplentes podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas  
13 Directivas de cualquier clase de Sociedades e Instituciones, así como ejercer personalmente comercio o  
14 industria iguales a los de la Sociedad, pero con las limitaciones establecidas por las leyes; y para los  
15 efectos legales de la presente se estimará como una autorización especial y expresa. Serán causales de  
16 remoción para los miembros de Junta Directiva nombrados el incurrir en cualquiera de las inhabilidades  
17 señaladas por las leyes o dejar de cumplir con alguno de los requisitos exigidos por éstas, así como  
18 también la realización de actuaciones indebidas que puedan afectar la imagen de la entidad. La remoción  
19 de los miembros de Junta Directiva es atribución de la Junta General Ordinaria de Accionistas por lo que  
20 para tomar dicha resolución deberá ser convocada. **XVII.- DIRECTORES SUPLENTE.**- Habrá cinco  
21 Directores Suplentes designados de la misma manera que los Propietarios, quienes llenarán los mismos  
22 requisitos y sustituirán a los Propietarios en la forma que se establece en esta escritura.- **XVIII.-**  
23 **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se integrará con un Presidente, un  
24 Vicepresidente, un Secretario, un Primer Director y un Segundo Director.- Habrá además un Primer





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CUARENTA Y CUATRO

M. DE H.

Nº 23033594

1 Director Suplente, un Segundo Director Suplente, un Tercer Director Suplente, un Cuarto Director Suplente  
2 y un Quinto Director Suplente.- El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Primer Director y el  
3 Segundo Director deberán ser Directores Propietarios.- La Junta General elegirá las personas que  
4 ocuparán los cargos mencionados. El acuerdo relativo a la elección de la Junta Directiva se certificará e  
5 inscribirá en el Registro de Comercio.- XIX.- QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA Y MAYORÍA  
6 NECESARIA PARA RESOLVER.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones  
7 serán válidas, con la concurrencia de la mayoría de sus miembros.- Se necesitará la mayoría de votos de  
8 los miembros de la Junta Directiva para cualquier resolución.- En caso de empate, el Presidente o quien  
9 haga sus veces, decidirá con voto de calidad.- XX.- REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta  
10 Directiva se reunirá ordinariamente cuando sea convocada al efecto. No obstante lo anterior, las sesiones  
11 de Junta Directiva podrán celebrarse a través de video conferencias cuando alguno o algunos de sus  
12 miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la  
13 República. Será responsabilidad del Secretario grabar por cualquier medio que la tecnología permita la  
14 video conferencia y hacer una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará en el Libro de  
15 Actas correspondiente, debiendo firmar el acta respectiva y remitir una copia de la misma, por cualquier  
16 sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una  
17 copia de la grabación respectiva.- XXI.- CONVOCATORIA A LA JUNTA DIRECTIVA.- La convocatoria a la  
18 Junta Directiva la hará el Presidente o dos de los Directores o un Gerente con la aprobación de un  
19 Director.- XXII.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá especialmente las  
20 siguientes atribuciones: a) Dirigir los negocios de la Sociedad así como la forma de su realización, tomando  
21 los acuerdos que estime convenientes para tales fines; b) Autorizar la celebración de los contratos que se  
22 relacionen con el objeto de la Sociedad ya sea de una manera directa para cada caso o autorizándolos de  
23 manera general; c) Autorizar toda clase de operaciones que hayan de practicarse, estableciendo los  
24 requisitos que se deberán observar en los contratos; d) Atender la organización interna de la Sociedad y





1 reglamentar su funcionamiento; e) Nombrar y remover a los gerentes, personal de la Sociedad,  
2 asignándoles sus remuneraciones; f) Reglamentar el uso de las firmas; g) Abrir y cerrar sucursales y  
3 agencias; h) Nombrar agentes y corresponsales; i) Celebrar con las otras Sociedades contratos para  
4 representarlas en este país; j) Publicar los Balances en tiempo y forma; k) Convocar a los accionistas a las  
5 Juntas Generales, presentando en las ordinarias una memoria de la administración y estado de la  
6 Sociedad; l) Proponer a las Juntas Generales el dividendo que haya de acordarse, así como respecto a las  
7 reservas legales y técnicas; y m) Delegar las atribuciones concedidas por las leyes y normativas en  
8 Comités de Junta Directiva o Comités de Apoyo, dentro de los límites establecidos en dichas disposiciones  
9 legales.- **XXIII.- REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponderá al  
10 Presidente de la Sociedad representarla, judicial y extrajudicialmente; podrá celebrar toda clase de actos y  
11 contratos; contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas;  
12 otorgar poderes generales y especiales; enajenar o gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o  
13 derechos de la Sociedad dentro de los límites establecidos por la ley; adquirir toda clase de bienes; conferir  
14 y revocar en su caso, los respectivos poderes, aprobar las políticas y manuales internos cuya aprobación  
15 no esté reservada exclusivamente a Junta Directiva por las leyes y normativas aplicables facultad que  
16 podrá delegarla en miembros de la Alta Gerencia; y en general efectuar toda clase de actos y acuerdos  
17 resueltos por la Junta Directiva. Para todo lo cual se le confiere a la persona que ejerza el cargo de  
18 Presidente de la Sociedad, las facultades generales del mandato, y las especiales siguientes: para recibir  
19 emplazamientos, así como para renunciar, efectuar transacciones o desistir en las acciones intentadas,  
20 para allanarse o efectuar transacciones en las acciones ejercidas en su contra, así como ejecutar todas  
21 aquellas actuaciones que comporten la finalización anticipada del proceso.- También corresponderá al  
22 Presidente presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y las Juntas Directivas de la  
23 Sociedad.- **XXIV.- MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE.-** En caso de impedimento o  
24 ausencia temporal del Presidente, será sustituido por el Director Suplente que la Junta Directiva designe

REGISTRAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2297 9400 • TIRAJE DEL 22.326.001 AL 23.826.000 • ABRIL 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CUARENTA Y CINCO

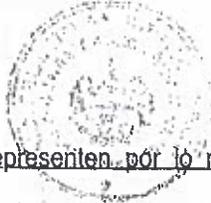
M. DE H.



23033595

1 durante el tiempo que dure la ausencia o impedimento. En caso de muerte, renuncia como Director,  
2 impedimento, ausencia permanentes del Presidente, será también sustituido por el Director Suplente que la  
3 Junta Directiva designe, hasta que de conformidad a lo preceptuado por el Código de Comercio la Junta  
4 General designe la persona que definitivamente sustituirá al Presidente durante el tiempo que faltare para  
5 concluir el período.- **XXV.- MODO DE PROVEER LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA**  
6 **DIRECTIVA.-** En caso de muerte, renuncia, impedimento o ausencia temporal o permanente de alguno de  
7 los restantes miembros de la Junta Directiva, las vacantes se llenarán con cualquiera de los Directores  
8 Suplentes que la Junta Directiva designe. **XXVI. DEL SECRETARIO.-** Estará a cargo del Director  
9 Secretario de la Junta Directiva, el Libro de Actas de las sesiones de la misma, autorizará las  
10 certificaciones que expida la Sociedad y las credenciales del Presidente y miembros de la Junta Directiva/  
11 No obstante lo anterior, tanto el Director Presidente así como el Director Vicepresidente tendrán también la  
12 facultad de autorizar las certificaciones de puntos de actas aprobados que expida la Sociedad. **XXVII.-**  
13 **ADMINISTRACION DIRECTA.-** Cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, podrá confiar la  
14 administración directa de la Sociedad a uno o varios Gerentes sin que esta delegación limite las facultades  
15 concedidas a la Junta Directiva o al Presidente.- Los poderes que se otorguen determinarán la extensión  
16 del mandato y sus restricciones.- **XXVIII.- DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes no podrán hacer negocios  
17 propios con la Sociedad si no es con la previa autorización de la Junta Directiva.- Deberán prestar toda su  
18 atención a los negocios que se le confien y no podrán hacer negocios particulares semejantes a los de la  
19 Sociedad.- **XXIX.- DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad será gobernada por las Juntas  
20 Generales de Accionistas, las cuales serán ordinarias y extraordinarias; y ellos legalmente convocados y  
21 reunidos constituirán la suprema autoridad de la Sociedad.- **XXX.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-**  
22 La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los primeros cuarenta días que sigan a la  
23 clausura del Ejercicio Social.- **XXXI.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales  
24 Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito, los





1 accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital Social. En la petición deberán  
2 indicarse los asuntos a tratar.- **XXXII.- PRIMERA CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Juntas  
3 Generales serán hechas por la Junta Directiva por medio de un aviso que se publicará por tres veces en el  
4 Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación a la  
5 fecha de la reunión, no contándose para computar este tiempo el día de las publicaciones de los avisos ni  
6 el día de la celebración de la Junta. Además se enviará un aviso dirigido a los accionistas.- **XXXIII.-**  
7 **QUORUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.-** Para que a la primera convocatoria haya quórum en  
8 las Juntas Generales, deberán estar representadas las acciones que indique la Ley.- **XXXIV.- SEGUNDA**  
9 **CONVOCATORIA.-** Si la reunión no tuviere lugar a la primera convocatoria, por falta de la debida  
10 concurrencia se convocará por segunda vez. La segunda convocatoria se anunciara en el mismo aviso de  
11 la primera convocatoria y la fecha de la reunión estará separada cuando menos por un lapso de  
12 veinticuatro horas. El quórum será el que indique la Ley.- **XXXV.- MAYORIA PARA RESOLVER.-** Toda  
13 resolución de la Junta General, salvo los casos expresamente indicados por la Ley o por el contrato social  
14 se formará con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión.-  
15 **XXXVI.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Todo acuerdo tomado en Junta General, será  
16 obligatorio para todos los accionistas, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los  
17 socios la sujeción al voto de la mayoría, en las proporciones establecidas en esta escritura. Instalada  
18 legalmente la Junta con el quórum establecido por el contrato social y cuando no se necesitare un cómputo  
19 de votos especiales, los acuerdos tomados en la Junta General serán válidos, a pesar de que el quórum se  
20 disminuyese, debido a que algunos accionistas o representantes de acciones se ausentaren de la  
21 Asamblea General.- **XXXVII.- LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES.-** Lo  
22 resuelto en las Juntas Generales se asentará en un Libro de Actas y obligará a todos los socios siempre  
23 que la respectiva acta esté firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. El Libro de Actas  
24 de la Junta General estará confiado a la guarda y cuidado de la Junta Directiva.- **XXXVIII.-**

FCI RR OCMRELEV DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. PBC: 4503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22.524.001 AL 23.024.000 • ABRIL 2019





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CUARENTA Y SEIS

M. DE H.



23033596

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales Ordinarias tendrán entre otras,  
2 atribuciones las siguientes: a) Conocer la memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de  
3 resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o  
4 improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El nombramiento y remoción de  
5 los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, Propietarios y Suplentes en su caso. Para el caso  
6 de nombramientos de los administradores y de los Auditores Externo y Fiscal, el Secretario de la Junta  
7 General Ordinaria, al expedir la certificación del acta respectiva, deberá hacer constar de manera expresa  
8 la aceptación de los electos en dichos cargos. En todo caso, las certificaciones del acta en que conste un  
9 nombramiento o una remoción de los administradores o de los Auditores Externo y Fiscal deberán  
10 inscribirse en el Registro de Comercio, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha  
11 del acuerdo respectivo; c) Los emolumentos correspondientes a los administradores y a los Auditores  
12 Externo y Fiscal, cuando no hayan sido fijados en el pacto social; d) La aplicación de resultados; e)  
13 Conocer de los resultados de los negocios de la Sociedad; f) Aprobar e improbar los actos de la Junta  
14 Directiva; g) Acordar el reparto de dividendos; h) Resolver cualquier asunto de interés para la Sociedad  
15 que figure en la Agenda de la sesión, que la Junta Directiva no pueda resolver y que no sea de la  
16 competencia de la Junta General Extraordinaria. **XXXIX.- ACUERDOS QUE SOLO PUEDEN TOMARSE**  
17 **EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y COMPUTO DE VOTACION ESPECIAL.**- Solamente en  
18 Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocados al efecto, se podrá acordar: la modificación del  
19 objeto y pactos sociales, modificación de los Estatutos o disminución del Capital Social. Para resolver se  
20 necesitará el porcentaje de votación que indique la Ley.- **XL.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Cuando  
21 se aumentare el Capital Social, los accionistas no estarán obligados a suscribir las nuevas acciones que  
22 representen el aumento acordado.- **XLI.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES**  
23 **EXTRAORDINARIAS.**- El aviso de la convocatoria a Juntas Generales Extraordinarias deberá contener,  
24 bajo pena de nulidad, los requisitos que indique el Código de Comercio.- **XLII.- AUDITORIA.**- La vigilancia





1 de la Sociedad estará confiada a un Auditor que será designado anualmente por la Junta General, la cual  
2 señalará también su remuneración. El Auditor tendrá las facultades y obligaciones que señala la Ley.-  
3 **XLIII.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Sociedad será igual que el año civil o sea  
4 del primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre.- **XLIV.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las  
5 utilidades netas obtenidas en cada ejercicio se destinará por lo menos un siete por ciento de ellas, para la  
6 constitución de un fondo de reserva legal hasta que este fondo represente por lo menos la quinta parte del  
7 Capital Social.- **XLV.- OTROS FONDOS DE RESERVA.-** La Junta General acordará además una reserva  
8 anual de depreciación y la necesaria para proveer el cumplimiento de las obligaciones nacidas en virtud de  
9 los contratos de trabajo con el personal de la Sociedad. La Junta General acordará también anualmente  
10 las reservas propias del negocio y las voluntarias que estime convenientes.- **XLVI.- DISOLUCION Y**  
11 **LIQUIDACION.-** Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, aún antes del vencimiento del  
12 plazo o de su prórroga, siempre que lo acuerden en Junta General Extraordinaria los Accionistas que  
13 representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social. En todo caso, cuando se proceda  
14 a la disolución y liquidación de la Sociedad, se nombrará en la Junta General que así lo acuerde, una Junta  
15 de liquidadores que será integrada por cinco miembros.- **XLVII.- FUSION O ESCISION DE LA**  
16 **SOCIEDAD.-** La fusión de la Sociedad con otra u otras Sociedades o su escisión se podrá llevar a cabo  
17 siempre que lo acuerden los accionistas en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto  
18 del setenta y cinco por ciento del total del Capital Social; y que además la Sociedad pueda liquidar en  
19 dinero efectivo el interés social de los socios disidentes a la fusión o escisión.- **XLVIII.- ARBITRAMIENTO**  
20 **OBLIGATORIO.-** Toda desavenencia que surja entre los accionistas y la Sociedad deberá ser sometida a  
21 arbitraje, regulándose éste de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.- Así se expresó  
22 el compareciente y yo el suscrito Notario, **DOY FE:** a) Que le expliqué al compareciente los efectos legales  
23 de esta escritura; b) Que hice a saber al compareciente las advertencias del artículo treinta y nueve de la  
24 Ley de Notariado y artículo doscientos veinte del Código Tributario, respecto a la obligación de estar

FICRR DOMINILEY DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. P.B.C. -502 2297-9400 - TIRAJE DEL 22.324.001 AL 23.876.000 - ABRIL 2015





1 solventes o autorizados, según corresponda, por la Administración Tributaria, para la inscripción del  
2 presente instrumento en el Registro respectivo; c) Que le hice la prevención que ordena el artículo  
3 trescientos cincuenta y tres inciso tercero del Código de Comercio sobre la obligación de registrar la  
4 presente escritura en el Registro de Comercio, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la  
5 falta del mismo; d) Que he tenido a la vista las certificaciones de los acuerdos de fusión de las sociedades  
6 absorbente y absorbida relacionadas en esta escritura y las publicaciones de los acuerdos de fusión y  
7 últimos balances de dichas Sociedades, publicados en el Diario Oficial los días dos, seis y ocho de julio del  
8 año dos mil veinte y en Diario El Mundo los días veintiuno, veintitrés y veintisiete de julio del año dos mil  
9 veinte; e) De haber tenido a la vista Certificación emitida por el Licenciado Ciro Rómulo Mejía González,  
10 Socio con Registro Número dos mil doscientos treinta y cuatro de la **Firma de Auditoría Externa KPMG,**  
11 **S.A.** en la cual se certifica que el capital social actual del **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** está  
12 totalmente suscrito y pagado, extendida en la ciudad de San Salvador, el día nueve de febrero del año dos  
13 mil veintiuno; f) De haber tenido a la vista Certificación emitida por el Licenciado Ciro Rómulo Mejía  
14 González, Socio con Registro Número dos mil doscientos treinta y cuatro de la **Firma de Auditoría**  
15 **Externa KPMG, S.A.** en la cual se certifica que el capital social actual de **SEGUROS SISA SV, S.A.**, está  
16 totalmente suscrito y pagado, extendida en la ciudad de San Salvador, el día nueve de febrero del año dos  
17 mil veintiuno; g) De haber tenido a la vista las siguientes comunicaciones: (i) Carta de fecha veinticuatro de  
18 enero de dos mil veinte, suscrita por la entonces Superintendente del Sistema Financiero, Mirna Patricia  
19 Arévalo de Patiño, por la cual se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la  
20 Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión Número CD-CUATRO/DOS MIL VEINTE, de fecha  
21 veintitrés de enero de dos mil veinte, por el cual se le autorizó el inicio del proceso de integración y  
22 actividades necesarias para el proceso de fusión; (ii) Carta de fecha diecinueve de febrero de dos mil  
23 veintiuno, suscrita por el señor Superintendente del Sistema Financiero, el Licenciado Héctor Gustavo  
24 Villatoro, por medio de la cual se comunica a **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** y **SEGUROS SISA SV,**





1 S.A. el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en  
2 Sesión Número CD-SEIS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, por  
3 el cual se autoriza la fusión de las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y SEGUROS SISA SV,  
4 S.A., siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida y (iii) Carta de fecha diecinueve de febrero  
5 de dos mil veintiuno, suscrita por el señor Superintendente del Sistema Financiero el Licenciado Héctor  
6 Gustavo Villatoro, por medio de la cual se comunica a SEGUROS E INVERSIONES, S.A. el acuerdo  
7 adoptado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión CD- SEIS/DOS  
8 MIL VEINTIUNO de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, por el cual se autoriza la  
9 modificación del pacto social por fusión por absorción con SEGUROS SISA SV, S.A. modificación que  
10 recae en las Cláusulas V, XVI y XXVI del pacto social de la entidad absorbente y a incorporar en un solo  
11 texto todas las cláusulas del pacto social de la sociedad absorbente; h) De haber advertido al  
12 compareciente de la obligación de presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero el original del  
13 testimonio de esta escritura, para que se incorpore la razón de ley requerida a fin de inscribirlo en el  
14 Registro de Comercio; i) De haber tenido a la vista: (i.i) Constancia emitida a favor de SEGUROS E  
15 INVERSIONES, S.A. emitida por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas del Centro Judicial  
16 Integrado de Santa Tecla el día dieciséis de octubre del año dos mil veinte; (i.ii) Constancia emitida a favor  
17 de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. emitida por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de  
18 San Salvador, el día nueve de octubre del año dos mil veinte; y (i.iii) Constancia a favor de SEGUROS  
19 SISA SV, S.A. emitida por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de San Salvador, el día  
20 nueve de octubre del año dos mil veinte, en las cuales se hace constar que en el plazo de oposición no fue  
21 presentada ninguna demanda de oposición a la fusión entre SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y  
22 SEGUROS SISA SV, S.A.; y j) De haber tenido a la vista Certificación de Resolución, emitida por la  
23 Secretaria General de la Superintendencia de Competencia, Elvira Lorena Duke Chávez, de fecha  
24 veintidós de enero de dos mil veinte, en la que se declaró firme la resolución final dictada el veinte de

FEI RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. P.B.K. +503 2297 9400 • TIRAJE DE 22.374 001 AL 23.074 000 • ABRIL 2019



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

CUARENTA Y OCHO

M. DE H.



Nº 23033598

1 enero de dos mil veinte, por medio de la cual el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia  
 2 autorizó la solicitud de concentración económica presentada por Imperia Intercontinental Inc. e Inversiones  
 3 Imperia El Salvador, S.A. de C.V. y The Bank of Nova Scotia, consistente en la adquisición por parte de  
 4 Imperia Intercontinental Inc. e Inversiones Imperia El Salvador, S.A. de C.V. del capital social que The  
 5 Bank of Nova Scotia poseía en Scotiabank El Salvador, S.A e Inversiones Financieras Scotiabank El  
 6 Salvador, S.A. y Scotia Seguros, S.A. determinándose que el presente proceso de fusión no sería objeto  
 7 de autorización por parte de dicha Superintendencia por no cumplirse los parámetros establecidos en la  
 8 Ley de Competencia, debido a la existencia de relaciones de control previa entre los agentes económicos.  
 9 Y leído que le hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupciones, manifiesta que está  
 10 redactado conforme a su voluntad y a su mandato de ejecución especial, por lo que otorga su conformidad,  
 11 ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17 *[Signature]*  
 18 *[Signature]*  
 19  
 20





REGISTRO



*Oscar Samour Sant...*  
OSCAR SAMOUR SANT...  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SO ANTE MÍ: del folio TREINTA Y SIETE frente al folio CUARENTA Y OCHO frente, del LIBRO OCHO DE MI PROTOCOLO, que vencerá el día doce de octubre del año dos mil veintiuno, y para ser entregado a la Sociedad "SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA", la cual se abrevia SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.-. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE FUSION POR ABSORCIÓN. En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



*Oscar Samour Santillana*





De-

*[Handwritten signature]*





SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO



conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, por fusión por absorción con **SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Notario **OSCAR SAMOUR SANTILLANA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-SEIS/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



  
Héctor Gustavo Villatoro  
Superintendente del Sistema Financiero







REGISTRO DE COMERCIO; DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día uno de marzo de dos mil veintiuno.

Inscribase la anterior Escritura de FUSION POR ABSORCION de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA como sociedad Absorbente y SEGUROS SISA SV, S.A. como sociedad absorbida. Escritura que contiene el texto integro del Nuevo Pacto Social de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0112425012, del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno. Presentado en este Registro a las nueve horas y doce minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, según asiento número 2021011025. En cumplimiento al Artículo 100 del Código Municipal, el Suscrito Registrador de Comercio, advierto que tuvo a la vista las Solvencias Municipales, así: a) A nombre de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., emitida el 11 de febrero de 2021, por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; y b) A nombre de SEGUROS SISA SV, S.A., emitida el día 10 de febrero de 2021, por la Alcaldía Municipal de San Salvador. Además, se tuvo a la vista las CONSTANCIAS DE SOLVENCIA expedidas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, así: a) A nombre de SEGUROS SISA SV, S.A., emitida el día 19 de febrero de 2021; y b) A nombre de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., emitida el día 19 de febrero de 2021.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 68 DEL LIBRO 4331 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 352 AL FOLIO 379 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, uno de marzo de dos mil veintiuno.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves  
REGISTRADOR



LA SUSCRITA NOTARIO CERTIFICA; Que la presente fotocopia, que consta de veinte folios útiles, es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y para los efectos del Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de Santa Tecla a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO  
C. CRISTINA CUELLAR MORA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

